

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2015 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 17 de Julio de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

Que con fecha 20.02.2012 se celebró entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio Atención Primaria Salud Municipal "**PROGRAMA DE CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA**".

La Resolución Exenta N° 1660 de fecha 25.05.2012, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante el cual aprueba Convenio.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 20.02.2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa, representada por su Alcalde y el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio Atención Primaria Salud Municipal "**PROGRAMA DE CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA**". Monto asignado para la ejecución del Programa \$ 14.523.900.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)

Dirección Adm. y Finanzas (1)

CESFAM (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
DR. CGP / DR. HMA / LCS / CYN / PUG / RAP.

N° 339
23/04/12

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1660

RANCAGUA, 25 MAY 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena Custodia N° 19, de 2012, Dirección Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s 30, del 13 de enero; N° 43, del 07 de febrero; y N° 426 del 17 de febrero de 2012, del Ministerio de Salud; Convenios "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. N° 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N° 19.937; D.S. N° 140/04 y D.S. N° 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIPAL. PERALILLO	69.091.500-6	GERARDO CORNEJO PEREZ
I. MUNICIPAL. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIPAL. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIPAL. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIPAL. SAN VICENTE DE T.T.	69.081.000-K	VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN
I. MUNICIPAL. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIPAL. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIPAL. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIPAL. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIPAL. SAN FERNANDO	69.080.700-9	JUAN MOLINA CONTRERAS

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

UNIDAD DE REGISTRO DE FRECUENCIA
CLÍNICA DE PARTES

Fecha: 13.07.12
Folio: 136
Lineas: 26

4.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Pablo Villanueva)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Sub. Depto Finanzas.
- Depto. Jurídico
- Partes y Archivo.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
DR. HMA/ ABOG. LCS/ ING. CVN /KLGO. PVG

CONVENIO
PROGRAMA DE CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO –
ERA
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 20 de Febrero de 2012, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos domiciliados en Alameda N° 609, Rancagua, en adelante “**El Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requinoa, en adelante “**La Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 30 de 13 de Enero de 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través de “**El Servicio**”, conviene en asignar a “**La Municipalidad**” la suma de **\$14.523.900.- (Catorce millones quinientos veintitrés mil novecientos pesos)**, destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del “Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto”:

1. Categorizar según normas, al 100 % de los pacientes nuevos incorporados al programa, con el fin de identificar el esquema terapéutico adecuado y referir al nivel secundario oportunamente los casos que correspondan.
2. Lograr que a lo menos el 70% de los pacientes del programa cumplan con los criterios de control definidos según normas MINSAL.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de “**El Servicio**”, conviene en asignar “**La Municipalidad**”, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, el recurso financiero para:

COMUNA	Horas			Total Anual a Traspasar	Total Mensual a Traspasar
	Kinesiólogo	Enfermera	Médico		
Requinoa	33	33	7	\$ 14.523.900	\$ 1.210.325

“La Municipalidad” se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con “El Servicio” cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: “La Municipalidad” se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y actividades específicas:

- Disponer de acceso oportuno a estudio espirométrico y evaluación integral efectuada por profesional capacitado, que permita la categorización según norma. Por tanto, es necesario:
 - a. Mantener supervisión periódica de funcionamiento de estudios espirométricos.
 - b. Aplicar encuesta de control adecuado de Asma y EPOC en cada visita de control y analizar mensualmente la proporción de pacientes que cumplen los criterios en relación con los pacientes vistos en el mismo período.
 - d. Aplicar norma de categorización a todos los pacientes nuevos ingresados al programa.
- Supervisar la disponibilidad de fármacos establecidos en el Programa ERA para los pacientes inscritos en el Programa y con GES.
 - a. Mantener un stock crítico supervisado a nivel local de los fármacos del Programa ERA.
 - b. Poseer en las salas ERA un sistema de alerta ante la falta de fármacos recetados.
 - c. Mantener un indicador local de Fármacos entregados/ pacientes en control del Programa.
 - d. Desarrollar programa anual de capacitación a nivel nacional definiendo objetivos prioritarios.

SEXTO: “El Servicio” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará una evaluación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación
Pacientes activos con diagnóstico de Asma y EPOC inscritos en Salas ERA.	REM 23
Mantenimiento semanal de Stock mínimo de fármacos.	Programación Servicios de Salud
Consultas adultos por crisis obstructivas en Servicios de Urgencia.	Registro de Consultas generales en servicios de Urgencia y de crisis bronquiales obstructivas.
pacientes recibidos en el Programa ERA desde Servicios de Urgencia.	REM 23
Profesionales contratados en cada Servicio de Salud para el Programa ERA, con capacitación aprobada en el Programa	Registro de profesionales contratados en el Programa desagregados por Servicios y Profesiones.

SEPTIMO: Para lograr los objetivos antes descritos “El Servicio” transferirá a “La Municipalidad” las sumas ya indicadas precedentemente para el financiamiento exclusivo del Recurso Humano del Programa ERA desarrollado en la Comuna de Rancagua, dejándose establecido que para el caso que ya se encontrare este recurso humano contratado, o exista imposibilidad de contratarse algún profesional estos podrán ser redistribuidos en la contratación, o aumento de horas de cualquiera de los profesionales antes individualizados en virtud de mejorar la cobertura del programa, previa consulta en informe al encargado del Programa Regional.

OCTAVO: En cuanto a la transferencia de fondos relacionados con el programa ERA, éstos serán transferidos mensualmente a “La Municipalidad”, una vez recepcionado los recursos desde el Ministerio de Salud.

NOVENO: “La Municipalidad” en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución de devolución inmediata de los montos transferidos en la numeral cuarta, para el caso que no se formalizare o llevar a cabo cualquiera de las estrategias propias del programa. Asimismo los establecimientos en donde se lleve a cabo el programa deben designar un encargado o jefe del programa, el cual debe ser informado al encargado del programa regional, este encargado será responsable de lo antes mencionado y además tendrá corresponsabilidad con el habilitado de finanzas de los registros en Sistema de Control Interno e Integrado (SCII)

DECIMO: El encargado de programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos respecto a Recursos Humanos, esto deberá ser entregado con plazo hasta el 30 de Mayo del 2012. Con el flujo de caja de ingresos y egresos que respalde el manejo de los fondos.

UNDECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por “El Servicio”, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinador responsable, supervisor y fiscalizador, al asesor de la Dirección de Atención Primaria, don Pablo Villanueva Galaz y a doña Patricia Pichuante Farias, Asesora Financiera de la Dirección de Atención Primaria, o quienes los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de “La Municipalidad”, en periodos bimensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.

DUODECIMO: “La Municipalidad” debe tener una visión integradora y de cooperación con el Hospital de referencia local donde desarrolla sus acciones y a su vez con el Hospital base, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

DECIMO TERCERO: Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional, en cuanto a programas de salud de la atención primaria, que se consignan en su Oficio N° 300, de fecha 07 de febrero de 2006, “La Municipalidad” deberá cumplir lo siguiente:

a) Deberá disponer de una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los fondos en administración destinados a la ejecución de los Programas de Atención Primaria, con la finalidad de mantener un control eficiente de dichas remesas e independiente de los demás ingresos y egresos del Departamento; b.) Deberá agregar el presente convenio al expediente que tiene que tener formado con todos los convenios de distintos Programas de Salud de la Atención Primaria emanados de “El Servicio”; c.) El coordinador del Programa objeto de este convenio deberá establecer un cronograma donde se incluyan las actividades a realizar, las fechas y horarios de ejecución, el personal responsable y un presupuesto de gasto asociado a cada actividad; d.) La ejecución del Programa debe ser dentro del periodo de vigencia del presente convenio, de lo contrario, sin perjuicio de lo establecido inherentemente en otras cláusulas del mismo, deberá devolver los fondos no aplicados a “El Servicio”; e.) Preparar mensualmente, rendiciones de cuenta por el Programa, que deben contener la documentación de respaldo suficiente que permita verificar a la Contraloría Regional y “El Servicio” la pertinencia de los gastos conforme a los objetivos definidos por el nivel central y el avance técnico y financiero del Programa; f.) Por cada visita inspectiva que realice “El Servicio”, deberá exigir el levantamiento de un Acta de Visita, a fin que queda constancia de tal situación, hechos observados e instrucciones o sugerencias impartidas, entre otras que se consignan en el documento

previamente individualizado, el que las partes dan por reconocido y pasa a formar parte integrante del presente convenio, para todos los fines que fueren pertinentes.

DECIMO CUARTO: “El Servicio”, requerirá a “La Municipalidad”, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, “El Servicio” deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO QUINTO: “El Servicio” podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello cada Departamento de Salud deberá utilizar y registrar los gastos devengados del programa en forma periódica y sustentable en la documentación contable en el sistema de Control Interno Integrado “SCII”.

DECIMO SEXTO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, “El Servicio” descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMO SEPTIMO: “El Servicio” de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que “La Municipalidad” se exceda de los fondos destinados por “El Servicio” para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.

Sin perjuicio de lo anterior “La Municipalidad” faculta expresamente a “El Servicio” para que éste pudiere terminarlo en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime conveniente.

DECIMO NOVENO: La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, como Director de “El Servicio”, consta en el Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de Don Luis Silva Vargas, como Alcalde de “La Municipalidad”, consta del Decreto N° 1912 del 09 de Diciembre de 2008.

VIGESIMO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales

VIGESIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares, quedando tres en poder de “El Servicio”, uno en poder de “La Municipalidad”, y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD REGIÓN
DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS



LUIS SILVA VARGAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA